

15 MAYO DE 2020

Red de Agroecología del Uruguay

Lo que pensamos sobre la LUC

NUESTRO
POSICIONAMIENTO SOBRE
EL PROYECTO
LEY DE URGENTE
CONSIDERACIÓN (LUC)
PRESENTADO EN EL
PARLAMENTO NACIONAL



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY

1. Consideraciones generales

LA RED

La Red de Agroecología del Uruguay es una organización social que integra y promueve la articulación entre agricultoras y agricultores ecológicos, consumidores, procesadores y distribuidores de alimentos y diversas organizaciones sociales, instituciones y personas, que visualizan el positivo impacto social y ambiental de la Agroecología y asumen el compromiso de contribuir a su desarrollo. Ha sido parte y un eje fundamental en la construcción del movimiento agroecológico uruguayo, junto a otras organizaciones sociales, académicos, investigadores, extensionistas y representantes de organizaciones de consumidores. Ese movimiento, que tiene una larga data (más de treinta años), fue el que dio origen, en diciembre de 2018, a la aprobación y concreción de la Ley N.º 19717, aprobada por unanimidad de los legisladores en el período anterior.

EL CONTEXTO DE LA LUC

En términos generales señalamos que el trámite de urgencia, para temas tan amplios y relevantes, conspira contra una adecuada y amplia participación de la sociedad en su consideración, perdiendo calidad el debate democrático. En especial para organizaciones de agricultores familiares como la nuestra, ubicados en diferentes zonas del país y con dificultades de comunicación en tiempos de restricciones por la pandemia. Nos preocupa, además, que la aprobación de algunos artículos de esta ley afecte los derechos ciudadanos para la libre expresión de sus opiniones.



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY

*Nuestro posicionamiento sobre el PROYECTO
LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC)*

2. Acceso a la tierra

ARTÍCULO 353 INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN

Compartimos la posición de Comisión Nacional de Fomento Rural*, gremial de agricultores familiares que ha estudiado con profundidad las políticas de colonización y de acceso a la tierra como bien social, sobre la inconveniencia de esta modificación, dado que su aplicación “desafecta potencialmente una importante cantidad de hectáreas, por lo cual se desarticulan las Colonias, el Instituto pierde patrimonio y no se visualiza el interés general detrás de esta modificación legal”.

*Ver PLANTEO DE COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO RURAL SOBRE EL PROYECTO LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC) A CONSIDERACIÓN DEL PARLAMENTO DESDE UNA PERSPECTIVA DE LA PRODUCCIÓN FAMILIAR

ARTÍCULOS 367 y 368 TITULARIDAD DE INMUEBLES RURALES Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Debe mantenerse la norma vigente que determina que los titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y las explotaciones agropecuarias sean personas físicas, sociedades personales, sociedades agrarias y sociedades de fomento rural. Manteniendo que para el caso de las sociedades la totalidad de su capital social deberá hallarse representado por cuotas sociales o acciones nominativas cuya titularidad corresponda íntegramente a personas físicas.

No estamos de acuerdo en que las sociedades anónimas, no nominativas, puedan ser titulares de tierras.



**RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY**

*Nuestro posicionamiento sobre el PROYECTO
LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC)*

3. Artículos 370 al 379

CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA GRANJA

En coincidencia con muchos actores gremiales y políticos, creemos que la creación de una nueva institucionalidad para el sector granjero, como la que se plantea al crear el Instituto Nacional de la Granja, debe ser analizada con tiempo, y no debe ser tratada en el marco de una Ley de urgencia, dada la importancia social del sector, su aporte al empleo y a la soberanía alimentaria nacional. En momentos de vulnerabilidad socioeconómica y de salud por la pandemia de coronavirus, el sector granjero está llamado a asegurar en cantidad y calidad una alimentación saludable para toda la población, con una canasta de productos variados e inocuos, producidos con cuidado ambiental. En particular, el Fondo de la Granja debe ser orientado de acuerdo con amplios acuerdos, que consideren su articulación con la Ley 19717 y las propuestas de la Comisión Honoraria del Plan Nacional de Agroecología.



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY

*Nuestro posicionamiento sobre el PROYECTO
LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC)*

4. Artículos 501 y 502,

QUE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY DE SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP)

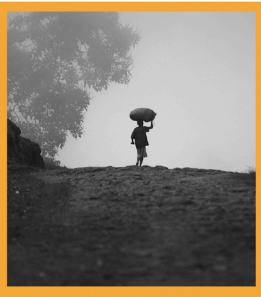
Nos oponemos a las restricciones que implican estos dos artículos de la LUC para la incorporación de nuevas áreas protegidas. No encontramos antecedentes de esta propuesta en los programas que la coalición de partidos actualmente en el gobierno presentó a la ciudadanía cuando se pidió su voto y no vemos cual es el interés general que pueda justificar esta modificación.

Nos sumamos en esta opinión a los planteos de académicos de la UdelaR, asociaciones profesionales como la Asociación de Guardaparques, organizaciones de agricultores familiares como CNFR y referentes de diversos ámbitos (como por ejemplo manifestaciones de Guillermo Scarlato y Eduardo Blasina) sobre la inconveniencia de estos artículos.



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY

*Nuestro posicionamiento sobre el PROYECTO
LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC)*



En este marco, hacemos notar que la gestión de áreas protegidas como estrategia de conservación, es necesaria pero no suficiente. Caminamos hacia un paisaje con unas pocas "islas" de áreas protegidas rodeadas de monocultivos altamente artificializados y esterilizados por uso intensivo de agroquímicos.

En un país donde gran parte de la superficie se encuentra dedicada a la producción agropecuaria, debemos transformar al agro en un sector que no sólo conserve, sino que regenere la vida, el agua, el aire, el suelo, con prácticas agroecológicas que incorporen zonas de alta biodiversidad como parte de su diseño. Las áreas protegidas y los predios agroecológicos contribuyen a la vida de las personas al actuar también en la mitigación y adaptación al cambio climático. Es una propuesta que incluye a las personas que viven del campo, mujeres, hombres y niños y jóvenes y que aporta a la salud de los consumidores.

Estas acciones son parte de las propuestas a desarrollar en el Plan Nacional de Agroecología, en el marco de la ley 19717, recientemente aprobada. Se trata de una herramienta estratégica para ayudar a los productores/as agropecuarios para impulsar y tener los apoyos para que cada establecimiento incluya áreas protegidas prediales, integradas a un robusto sistema de áreas protegidas nacional.



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY

*Nuestro posicionamiento sobre el PROYECTO
LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC)*

Frente a la creciente preocupación mundial sobre la pérdida de biodiversidad, cuando los científicos comunican que más de un millón de especies están en riesgo de extinción y aseguran que la biodiversidad está disminuyendo a una velocidad nunca vista en la historia, nuestro país no puede retroceder en sus objetivos de conservación. Al contrario, debemos avanzar firmemente en ampliar las áreas protegidas.

La pandemia que sufrimos en estos momentos nos hace revalorizar el papel central que cumple la biodiversidad, la madre tierra, en mantener la salud de los ecosistemas y en particular de la especie humana. “La naturaleza era nuestra mejor vacuna contra el coronavirus y la hemos arruinado” dice el biólogo español Fernando Valladares y estamos viendo todos los días, dolorosamente, como la expresión “se nos va la vida en esto” deja de ser una metáfora para ser un contenido fijo de los informativos.



Para las agricultoras/es agroecológicas la presencia de áreas naturales de gran biodiversidad es una fortaleza para nuestro sistema de producción de alimentos, porque en sistemas diversificados las plagas y enfermedades que pueden afectar a nuestros cultivos y animales se diluyen a niveles que nos es posible controlar. Al igual que para el coronavirus, la naturaleza es nuestra mejor vacuna.



RED DE
AGROECOLOGÍA
URUGUAY

*Nuestro posicionamiento sobre el PROYECTO
LEY DE URGENTE CONSIDERACIÓN (LUC)*